

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO por el que se otorga autorización a International Health Insurance danmark México, S.A., para organizarse y funcionar como institución de seguros filial de International Health Insurance danmark Forsikringsaktieselskab, institución financiera del exterior, de Dinamarca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.- 368.- 731.1/325593.

INSTITUCIONES DE SEGUROS FILIALES.- Se otorga autorización para organizarse y funcionar con ese carácter a la que se indica.

International Health Insurance
danmark México, S.A.
At'n.: Lic. Francisco Arce Gurza
Representante.

Esta Secretaría con oficio 366-IV-6754 del 26 de octubre de 2004, expresó su conformidad para que se organizara una institución de seguros, bajo la denominación de International Health Insurance danmark México, S.A., como filial de International Health Insurance danmark Forsikringsaktieselskab, institución financiera del exterior de Dinamarca, en los términos del proyecto de estatutos sociales que nos exhibieron y respecto del cual se les manifestó nuestra opinión favorable.

En virtud de lo anterior, el C. Francisco Arce Gurza, en su carácter de representante de International Health Insurance danmark Forsikringsaktieselskab, institución financiera del exterior, con escrito del 24 de febrero de 2005, sometió a consideración de esta dependencia el primer testimonio notarial de la escritura número 84,766, otorgado el 18 de febrero de 2005, ante la fe del licenciado José Luis Quevedo Salceda, Notario Público número 99, con ejercicio en esta ciudad, en donde se contiene la escritura constitutiva y los estatutos sociales de International Health Insurance danmark México, S.A.

Toda vez que International Health Insurance danmark México, S.A., reúne los requisitos legales aplicables para que se le autorice a organizarse y funcionar como institución de seguros filial y después de haber escuchado la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, esta Secretaría, con fundamento en los artículos 31 fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1o., 2o., 5o., 7o. fracción II, inciso b), 8o. fracción IV, 33-A, 33-B y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 6o. fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar la siguiente:

"AUTORIZACION QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, A INTERNATIONAL HEALTH INSURANCE DANMARK MEXICO, S.A., PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCION DE SEGUROS FILIAL DE INTERNATIONAL HEALTH INSURANCE DANMARK FORSIKRINGSAKTIESELSKAB, INSTITUCION FINANCIERA DEL EXTERIOR, DE DINAMARCA, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

ARTICULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal, a través de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, confieren los artículos 5o. y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, se autoriza a International Health Insurance danmark México, S.A. para organizarse y funcionar como institución de seguros filial de International Health Insurance danmark Forsikringsaktieselskab, institución financiera del exterior, de Dinamarca.

ARTICULO SEGUNDO.- La institución de seguros filial está autorizada para practicar la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en el ramo de gastos médicos.

ARTICULO TERCERO.- La institución de seguros filial se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como a las que se deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

I.- La denominación será "International Health Insurance danmark México, Sociedad Anónima".

II.- El capital social será de \$7'650,000.00 (siete millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100) moneda nacional.

III.- El domicilio social será la Ciudad de México, Distrito Federal.

ARTICULO CUARTO.- Por su propia naturaleza, esta autorización es intransmisible. "

México, D.F., a 30 de mayo de 2005.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz.-** Rúbrica.

(R.- 217303)